Contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Marzo-Abril), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro,** en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal** y por la otra, la empresa **Megasur, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se les denominará **"EL PROVEEDOR"** representado en este acto por el **C. Rodrigo Medina Díaz,** en su carácter de Apoderado Legal y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. El **Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como Área Requirente de este contrato, en términos del Artículo 2, fracción II del Reglamento de la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación de la adjudicación, el cumplimiento a la disputa en el artículo 73 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el dictamen emitido por la división de dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Subdirección de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Jurídicos, y la validez de los requisitos técnicos, es responsabilidad de la área requirente. Es consultado, se registra bajo el número 3530/CONSULTIVO/2022/95
Las firmas que aparecen en el presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el dictamen emitido por la división de dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Subdirección de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Jurídicos, y la validez de los requisitos técnicos, es responsabilidad de la área requirente. Es consultado, se registra bajo el número 3530/CONSULTIVO/2022/95

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como Administrador del contrato, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo escrito de designación se adjunta como **Anexo Número 10 (diez)** de este contrato.

I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Marzo-Abril).

I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42061104 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000035779-2022, de fecha 23 de febrero del 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno).**

I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR011-E80-2022 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.10. Con fecha 28 de febrero del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el comunicado de resultado del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la de la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 número 439 por 34, ex-terrenos el fénix, Código Postal 97150, Colonia Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 43, de fecha 29 de enero del 2010, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Patrón, Notario Público número 70 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico 49925_1, con fecha de registro del 10 de marzo del 2010.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Rodrigo Medina Díaz, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 216, de fecha 05 de abril del 2011, pasada ante la fe del Abogado Wilbert Evia Bolio, Notario Público número 69 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica de este documento fue realizada por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Unidad de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se rubricó bajo el folio: 2320.CONSULTIVO/2022/89
La validación jurídica de este acto sin entrar a la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, es del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan su procedencia las áreas requirentes, técnica y/o convocante.

II.3. Su objeto social consiste entre otros en la emisión, comercialización y promoción de vales de combustibles y/o implementar, desarrollar, operar y promover sistemas de canje de vales por bienes de consumo de capital.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MEG-100129-4K5. Asimismo, su número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** es 0000117558 y su número de Registro Patronal e INFONAVIT es [redacted]

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria,** a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social,** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Manifiesta también que se encuentra clasificada como Pequeña

Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Expediente Consultivo

QUIENES DE MÉXICO IMSS

Las copias jurídicas del presente documento tienen validez por la presente ciudad, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 71 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Dictamen emitido por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Contenciosos y Otros Procedimientos, en consecuencia, se registró bajo el número 152/D.C.O/SDJ/UTOV/2022/99

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, la autorización, la suficiencia presupuestaria, la competencia, el del ejercicio de la investigación de mercado, en su caso, ni del pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de las aspectos técnicos económicos y las demás documentales que determinen procedentes las instancias técnicas y/o consultantes.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Empresa, con base al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.11. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre del 2016.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Circuito Colonias, número 101, entre las calles 11 y 13, Colonia Yucatán, Código Postal 97050, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Teléfono 920-2585 y 920-2494, correo electrónico rafaelbucr@hotmail.com; gteventas@gmegasur.com.mx y christopherortega@gmegasur.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a proporcionar el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diesel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Marzo-Abril), cuya descripción, precio unitario e importes se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato y el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **$296,000.00 (Son: Doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones,** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$740,000.00 (Son: Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones,** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

El precio de la gasolina y el diésel será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus atribuciones, durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los Servicios de Suministro de Combustible (Gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) se efectuará de acuerdo a los precios unitarios señalados en el **Anexo Número 2 (dos).**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de operación administrativa desconcentrada estatal Yucatán
Jefatura de servicios jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, tiempos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las especificaciones, características y las demás circunstancias que determinaron precedentes las investigaciones, técnica y/o comerciales.
Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acuerdo emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 310/D.CONSULTIVO/2022/059

Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la firma de autorización del administrador del contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como la documentación de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) debe emitirse en la versión 4.0 misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

- Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).

En los supuestos en los que no se puede obtener la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, **"EL PROVEEDOR"** podrá obtener un documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

a.Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
b. El documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
c.En caso de que el particular manifieste que prestará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Las firmas jurídicas de presente documento fueron validadas por la Titularidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el Estado de Yucatán, en ejercicio de las facultades conferidas a la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por la División de Gobierno Jurídico de Contratos y Asuntos Especiales, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 35/D.CONSULTIVO/2022/99
La validación jurídica en efecto sin prejuzgar sobre la legalidad, autenticidad, vigencia, alcance y suficiencia de las facultades del servidor público, o de la veracidad de la información de manifiesta, se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás desprendidos que dependen de los requerimientos técnicos y/o contractuales.
Órgano de operación Administrativa desconcentrada estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias con determinantes periodistas las arrastrentes, técnica y/o económica.
Los procesos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Contratos y Consultas, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de apoyo a Órganos Fiscalizadores, es correspondiente, se representa el número 352/D.CONSULTIVO/2022/89

- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los sellos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Gerente Jurídica Estatal y Apoderada Legal en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el folio: 35/D.COS/ULTRO/2022/59
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, necesidad, oportunidad, técnica, condiciones de la contratación, ni del financiamiento de la operación, la investigación de mercado que se haya realizado, la planeación sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requirentes, técnicas y/o solicitantes.
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales, dentro de su programa anual de operaciones y con la finalidad de garantizar el abasto de combustible, necesario para la funcionabilidad de los vehículos institucionales, y con ello realizar en tiempo y forma los traslados de funcionarios, pacientes, medicamentos e insumos, tiene programado otorgar el Servicio de suministro de combustible (gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

Se requiere que la prestación del servicio sea específicamente a través de tarjeta electrónica (individual y maestra), para el Estado de Yucatán, para vehículos de **"EL INSTITUTO"**, sin cobro de comisión.

En virtud de lo anterior, entre las actividades comerciales de **"EL PROVEEDOR"** se encuentra la expedición de tarjetas para ser utilizadas electrónicamente en la compra de productos en las gasolineras del Estado de Yucatán o el resto de la República, también conocido como monedero electrónico en estaciones de servicio, así como a la prestación de servicios de teleprocesamiento tendientes a registrar las ventas realizadas por dicho documento.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de operación administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de servicios jurídicos
Departamento consultivo
La validación jurídica se efectúa sin entrar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan la procedencia las anteriormente, misma y/o convenio.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personas titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y se expide a órganos desconcentrados. En consecuencia, se rechaza bajo estimarse ilícito.
CONSULTIVO/2022/059

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue, a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, a la plantilla vehicular señalada en el **Anexo Número 3 (tres)** y en los lugares que se indican en el **Anexo Número 5 (cinco)**.

El suministro del combustible (Gasolinas Premium, Magna y Diesel) para vehículos automotores, será realizado en las instalaciones donde **"EL PROVEEDOR"** señale la aceptación de tarjeta electrónica, previa presentación de la misma.

"EL PROVEEDOR" cuenta en la ciudad de Mérida, con al menos 7 (siete) estaciones de servicio, con las que tenga convenio de operación, con horario de servicio de 24 horas, con cobertura de al menos una estación de servicio en cada uno de los cuadrantes de la ciudad, de acuerdo al **Anexo Número 4 (cuatro)**

Para los vehículos adscritos en las unidades del interior del Estado, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con cobertura en al menos el 60% de las siguientes localidades: Motul, Umán, Tizimín, Progreso, Valladolid, Tixkokob, Maxcanu. Acanceh, Hunucma, Ticul, y Tekax, Izamal, todas del Estado de Yucatán, documentos que se adjuntan como **Anexo Número 4 (cuatro)** y **Anexo Número 9 (nueve).**

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el listado de la ubicación de las estaciones de servicio, incluyendo dirección completa, con cruzamientos, teléfono y nombre del encargado, señalando cuál de estas cuentan con comprobación electrónica en el surtido de gasolina.

El servicio se proporcionará de lunes a domingo en forma continua y permanente a los vehículos de transportación terrestre que componen la plantilla vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el **Anexo Número 3 (tres)**
Que en caso de incremento o renovación de unidades de la plantilla vehicular, se dará aviso para que las nuevas unidades sean incluidas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TARJETA ELECTRÓNICA (SIN COBRO DE COMISIÓN)

Las tarjetas electrónicas (individuales y maestras) de **"EL PROVEEDOR"** deberán contar con un sistema y/o mecanismos de seguridad por internet que permitan el bloqueo de las tarjetas en caso de ser requerido por **"EL INSTITUTO"** y que garanticen la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) de los trabajadores y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

"EL PROVEEDOR" deberá emitir sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, las tarjetas electrónicas (individuales y maestras), requeridas para el suministro de combustible (gasolina magna y diésel), las cuales deberá entregar en la Oficina de Transportes y Viáticos ubicada en la calle 41 Número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, **al inicio de la vigencia del contrato** y se deberán activar automáticamente a **partir del primer minuto del día 01 de Marzo de 2022** e inhabilitarse el último minuto del día **30 de abril de 2022.**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar fotografías del anverso y reverso de las tarjetas electrónicas ofertadas

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
Las presentes hojas del presente documento fueron cotejadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el dictamen elaborado por la división de dictamen jurídico de contratos y convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Jurídicos y Desconcentración y Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se expide bajo el número 352/2/CONSULTIVO/2022/09
La validación jurídica se refiere al análisis de la propuesta jurídica, en el ámbito de competencia de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fundamento en el artículo 75 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al dictamen elaborado por la división de dictamen jurídico de contratos y convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Jurídicos y Desconcentración y Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se expide bajo el número 352/2/CONSULTIVO/2022/09

Las tarjetas electrónicas de **"EL PROVEEDOR"** deberán tener impresos los siguientes datos:

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
NÚMERO DE TARJETA	X	X
NOMBRE DEL INSTITUTO	X	X
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO	X	N/A

Las tarjetas electrónicas de **"EL PROVEEDOR"** deberán almacenar en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro), cuando menos la siguiente información:

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
CÓDIGO DE ACCESO (NIP)	X	X
NÚMERO DE TARJETA	X	X
NOMBRE DEL INSTITUTO	X	X
UNIDAD MÉDICO ADMINISTRATIVA (ÁREA DEL IMSS)	X	X
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
IMPORTES MÁXIMOS MENSUALES AUTORIZADOS	X	X
TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO	X	X
DÍAS AUTORIZADOS PARA SUMINISTRO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO DEL VEHÍCULO	X	N/A

Al momento de efectuarse la carga de combustible a través de tarjeta electrónica (individual o maestra), **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar de forma inmediata el comprobante que señale invariablemente y con precisión los siguientes datos:

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
FECHA	X	X
HORA	X	X
ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUÓ LA CARGA	X	X
TIPO DE COMBUSTIBLE	X	X
PRECIO POR LITRO SEGÚN CREE	X	X

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de operación administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la pertinencia y/o viabilidad de las especificaciones técnicas, económicas y las demás documentales que determinaron previamente las áreas requirentes, técnica y/o consultiva.
Las copias jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Asistencia a Órganos Fiscalizadores. En correspondencia, se replica bajo el número 350/DJCONSULTIVO/2022/09

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS	X	X
VALOR EN PESOS POR LOS LITROS SUMINISTRADOS	X	X
SALDO DISPONIBLE (EN LITROS Y/O EN PESOS)	X	X
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO DE TARJETA	X	X
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA (ÁREA DEL IMSS)	X	X

"EL PROVEEDOR" a solicitud por escrito del Área de Servicios Generales proporcionará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, la reposición de las tarjetas electrónicas (individual o maestra), en caso de daño, robo o extravío, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del primer día de cada mes, la cantidad de combustible autorizados a cada vehículo, así como cancelar los importes no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales.

"EL PROVEEDOR" informará cualquier irregularidad observada a las autoridades de las Unidades Médico-Administrativas solicitantes. Debiendo rendir informes periódicos, sobre las condiciones que guarda el servicio que otorga.

"EL PROVEEDOR" presentar una relación con la ubicación de las estaciones de servicio, con las que tiene convenio, con horario de servicio de 24 horas, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 5 (cinco)**.

"EL PROVEEDOR" proporciona un listado con los nombres del personal de facturación, soporte técnico y de cuando menos un ejecutivo de cuenta con poder de decisión, quienes deberán atender las 24 horas del día, los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 6 (seis)**.

"EL PROVEEDOR" cuenta con oficinas de atención en el Estado de Yucatán y presenta un directorio de sus ubicaciones, el cual se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 7 (siete)**.

"EL PROVEEDOR" cuenta con sistema informático proporcione los reportes que se detallan a continuación:

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, legalidad y condiciones de la contratación, ni del contenido de la documentación técnica y económica, que es responsabilidad de las áreas requirentes, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.
Los alcances jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 49 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, basado por la división de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores en ausencia, la suscrita bajo el número 75J/CONSULTIVO/2022/09

NOMBRE DEL REPORTE
REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE NO PRESENTARON CONSUMO DE COMBUSTIBLE
REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE PRESENTARON CONSUMOS EN SÁBADO Y DOMINGO Y TURNO NOCTURNO
REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS REEMPLAZADAS (DAÑO, EXTRAVÍO O ROBO)
REPORTE DE CONSUMO POR VEHÍCULO

"EL PROVEEDOR" cuenta con un sistema informático a través de Internet en operación las 24 horas y asignará 2 claves de acceso y contraseñas de operación y 2 claves de acceso y contraseña de consulta, así como proporciona la capacitación necesaria para su operación, que le permita a las Áreas administradoras del servicio, realizar movimientos en línea en caso de requerirlo tales como:

TIPO DE OPERACIONES
INCREMENTOS Y/O DECREMENTOS EN LAS ASIGNACIONES MENSUALES ASIGNADAS.
BLOQUEAR Y/O DESBLOQUEAR TARJETAS (INDIVIDUALES Y MAESTRAS).
INHABILITAR TARJETAS (INDIVIDUALES Y MAESTRAS).
CONSULTAR Y GENERAR REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS (HISTÓRICOS) QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL SERVICIO TALES COMO: ASIGNACIONES MENSUALES, CARGAS, TRASPASOS, INCREMENTOS, DECREMENTOS, BLOQUEOS, CANCELACIONES).

La Oficina de Transportes y Viáticos, será la única facultada para solicitar a **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional, las tarjetas electrónicas (individual y maestra) adicionales o cancelaciones por las altas o bajas que presente la plantilla vehicular, las cuales deberán ser entregadas al día hábil siguiente de haber efectuado la solicitud correspondiente.

En cualquier momento y ante contingencias, las estaciones de servicio deberán preferenciar la recarga de combustible a los vehículos de **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, con el fin de mantener la continuidad del servicio, deberá de especificar sistema alterno de suministro de combustibles en caso de fallas en el sistema de tarjetas electrónicas.

En todo momento durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá verificar y llevar a cabo mediciones aleatorias, para la comprobación volumétrica del surtimiento de combustible.

SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborara acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Firmas de operación administrativa documento exento validez jurídica

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedente las presentes, firmas y/o cláusulas.

Firmas de operación administrativa documento exento validez jurídica

Jefatura de Servicios Jurídicos

Departamento Consultivo

Con fundamento en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acuerdo a Oficios Facultativos, en concordancia, se registra bajo el número 35/17/CONSULTIVO/2022/193

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de marzo al 30 de abril del 2022**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 8 (ocho).**

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo
Los Espacios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Gestor responsable de su elaboración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el sistema elaborado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número: 2022.CONSULTIVO/2022/59
La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, necesidad, oportunidad, precios, cantidades de la contratación, al del procedimiento de adjudicación, la suficiencia presupuestaria, la procedencia de la propuesta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente las contrataciones, técnica y/o económica.

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9-40-25-65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" proporcionó escrito en hoja membretada firmado por el Apoderado Legal de la empresa, por medio del cual garantiza la pureza y calidad de los combustibles, así como del adecuado funcionamiento de equipo, bombas, accesorios, etc., que complementan el servicio, para la entrega inmediata del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Inciso A).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO Y DEDUCCIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de operación administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de servicios jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la juridicidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedente su investigación, técnica y/o consultiva.
La presente jurídico del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Apoyo a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número JS/JD/CONSULTIVO/102/23

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, en la cláusula Cuarta, considerándose este plazo como prestación oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO".**

DEDUCCIONES

En términos del Artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta	Un día hábil siguiente a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta	Las 24 horas durante la vigencia del contrato	Por cada 3 eventos documentados de sistema fuera de servicio en el mes.	1% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 eventos documentados del sistema informático fuera de servicio en el mes.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el dictamen elaborado por la división de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Jurídicos y de Apoyo a Órganos Fiscalizadores. En constancia, se registró bajo el folio: 3501/CONSULTIVO/2022/59
La validación jurídica se otorga, sin prejuzgar sobre la fundación, la procedencia técnica y económica, así como la conveniencia del acto, en resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las diferentes técnicas y/o consultas.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"**, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando **"El PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"El PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 23 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Acuerdo emitido por la División de Asuntos Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Gobierno a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número SCJD/CONSULTIVO/2022/99

La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, legalidad y formalidades de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las especies técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedente las contrataciones, técnica y/o comerciales.

incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
La validación jurídica se refiere sólo en principio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como, el análisis de la investigación de mercado correspondiente, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás dimensiones que desarrollan procedentes las investigadores, técnicos y/o contratante.
Los especialistas del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio por la Titular de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Dirección de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Jurídicos y Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registra bajo el número 25/D-CONSULTIVO/2022/139

responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón substituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Décima Primera Inciso A, de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículo 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.
Anexo Número 1 (uno): Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000035779-2022, de fecha 23 de febrero del 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
Anexo Número 2 (dos): Importes mínimos y máximos adjudicados.
Anexo Número 3 (tres): Plantilla Vehicular del Régimen Ordinario.
Anexo Número 4 (cuatro): Cuadrante de Gasolineras de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
Anexo Número 5 (cinco): Relación de gasolineras con las cuales ha celebrado convenio.
Anexo Número 6 (seis): Listado de nombres del personal que facturará.
Anexo Número 7 (siete): Directorio de oficinas de atención en el Estado de Yucatán.
Anexo Número 8 (ocho): Formato de Fianza para Cumplimiento.
Anexo Número 9 (nueve): Localidades.
Anexo Número 10 (diez): Escrito de designación de administrador.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización a la adjudicación directa y sus bases, al comunicado de resultado, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo
Los espacios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Titular de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Acuerdo aprobado por la División de Dictamen Jurídico de Consultas y consultas, de la coordinación de legislación y consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se rubricó bajo el número: JAUF/D.CONSULTIVO/2202/99
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, la suficiencia y la oportunidad de las adquisiciones, así como de la información de mercado que se requiere para la adjudicación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las especies técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedencia las desestimarlas, técnica y/o comercial.

instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) Y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de marzo del 2022**.

Órgano de operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el acuerdo 2/2019 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se delegan facultades en la Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y en los Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos de Delegaciones Estatales o Regionales, para la validación jurídica de actos de carácter consensual, convenios, de la contratación de asesorías, de la legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Contenciosos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se expidió bajo el número 2021/D.CONSULTIVO/2022/159

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del ejercicio de la atribución para contratar, que es de la competencia de la Unidad Administrativa Usuarios, la que se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adquisiciones, bienes y/o servicios.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO MEDINA DÍAZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MEGASUR, S.A. DE C.V.

Elaboró: JAUF

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.

ÁREA REQUIRENTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Asuntos Jurídicos Financieros, en consecuencia, se registró bajo la número 253/D.CONSULTIVO/2022/199

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos para Servicios Públicos (Ambulancias) del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Marzo-Abril)**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Megasur, S.A. de C.V.**, de fecha **14 de marzo del 2022**, con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe **$296,000.00 (Son: Doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones,** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$740,000.00 (Son: Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluye Impuestos y Comisiones,** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000035779-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS (COMBUSTIBLE AMBULANCIAS MARZO-ABRIL)

Fecha Elaboración: 23/02/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 740,000.00
Cuenta: 42061104 COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 140100
Partida Presupuestaria SHCP: 26102 Combust, lubric y aditivos p/vehículos terrestr serv publico

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	18.9	338.0	338.0	45.1	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	241.1	0.0	0.0	266.9	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL) VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO CONTRATO NÚMERO D2M0037

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO

PRESTADOR DEL SERVICIO: MEGASUR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEG -100129-4K5
No PROVEEDOR IMSS: 00117558
COMUNICADO DE RESULTADO: 28 DE FEBRERO DEL 2022
FIRMA: 14 DE MARZO DEL 2022
VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2022

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN CARGOS NI IMPUESTOS)	I.V.A.	I.E.P.S	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
GASOLINA MAGNA SIN	$18.19	$2.91	$0.49	$21.59
GASOLINA PREMIUM	$19.30	$3.08	$0.61	$22.99
DIESEL	$19.64	$3.14	$0.41	$23.19

El precio de la gasolina y el diésel será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Regúladora de Energía (CRE), y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus atribuciones, durante la vigencia del contrato.

Requerimiento Tarjetas Electrónicas

PARTIDA	UBICACIÓN	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS	TOTAL DE TARJETAS REQUERIDAS
ÚNICA	RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS)	35	2 (1 MAESTRA Y 1 BIDONERA)	37

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social. **(Anexo Numero 9)**

IMPORTES MÍNIMOS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS SUSCEPTIBLES DE SER EJERCIDOS:

PARTIDA	UBICACIÓN	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)
ÚNICA	RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS)	**$296,000.00**	**$740,000.00**

IMPORTE MÍNIMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN: $296,000.00 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO: $740,000.00 (SON: SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.

Elaboro: JAUF

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

1.- VEHÍCULOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS (AMBULANCIAS) RÉGIMEN ORDINARIO

NO.	NO. ECCO	MARCA	SUBMARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO	PLACAS	UBICACIÓN
1	1177	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	AMBULANCIA	YWS-080-C	SERVS. GRALES.
2	1359	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-254-A	U.M.F. No.4
3	1360	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-255-A	U.M.F. No 49
4	1361	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-256-A	H.G.R. No.1
5	1362	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-257-A	U.M.F. No. 17
6	1363	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-259-A	H.G.R. No.1
7	1364	FORD	ECONOLINE VAN	2008	AMBULANCIA	ZCS-261-A	SERVS. GRALES.
8	1405	FORD	ECONOLINE VAN	2009	AMBULANCIA	ZCS-262-A	U.M.F. No. 60 J.P. II
9	1509	FORD	VAN TRANSIT	2008	AMBULANCIA	YT-7697-A	SERVS. GRALES.
10	1512	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	YT-7664-A	U.M.F. No 54
11	1513	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	YT-7665-A	H.G.R. No. 12
12	1853	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-232-A	U.M.F. No. 50
13	1854	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-233-A	H.G.R. No. 12
14	1855	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-234-A	H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN
15	1856	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-236-A	U.M.F. No. 31
16	1857	FORD	VAN TRANSIT	2009	AMBULANCIA	ZCS-237-A	U.M.F. No. 41
17	2154	FORD	VAN TRANSIT	2011	AMBULANCIA	YT-7681-A	U.M.F. No. 20
18	2342	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YT-7683-A	U.M.F. No. 55
19	2344	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YN-9383-B	H.G.S.Z. No. 3
20	2346	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YN-9385-B	H.G.S.Z. No 46
21	2386	FORD	VAN TRANSIT	2012	AMBULANCIA	YN-9387-B	H.G.R. No.1
22	AA776	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM738FY	H.G.R. No.1
23	AA777	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM736FY	H.G.R. No.1
24	AA778	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM739FY	H.G.R. No. 12
25	AA779	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM742FY	H.G.R. No. 12
26	AA780	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM651FY	H.G.R. No. 12
27	AA781	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM650FY	H.G.S.Z. No. 3
28	AA782	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM740FY	H.G.S.Z. No. 3
29	AA783	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM741FY	U.M.F. No.4
30	AA784	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM653FY	U.M.F. No.4
31	AA785	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM654FY	H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN

NO.	NO. ECCO	MARCA	SUBMARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO	PLACAS	UBICACIÓN
32	AA786	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM652FY	H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN
33	AA787	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM688FY	U.M.F. No 2
34	AA788	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM687FY	U.M.F. No. 19
35	AA789	FORD 2020	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	AM685FY	H.G.S.Z. No 46

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E60-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

1.1.17

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)
CUADRANTES CD. DE MÉRIDA, YUC.

Se relacionan las Gasolineras de Megasur dentro del cuadrante con las que se tiene convenio con horario de servicio de 24 horas.

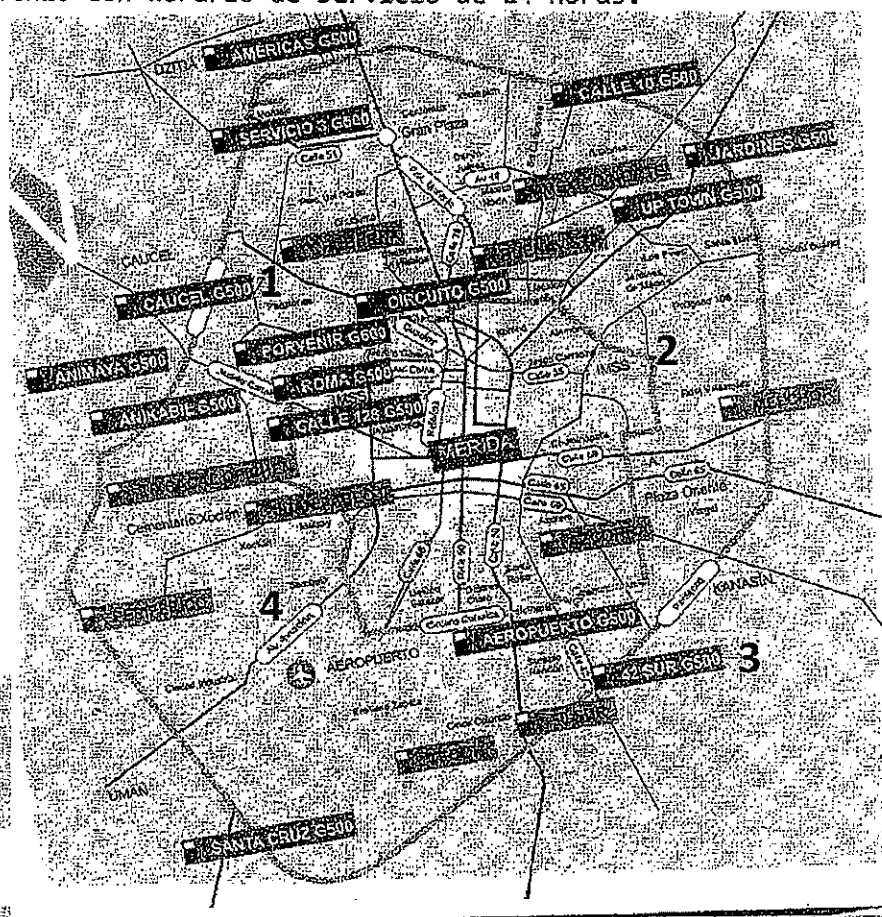

Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

Rodrigo Medina Díaz
Apoderado Legal
MEGASUR S.A. DE C.V.

1.1.18

Yo Rodrigo Medina Díaz, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con cobertura de las siguientes localidades: **Motul, Uman, Tizimin, Progreso, Valladolid, cerca de Tixcocob** (Est. Kanasin ubicada en Calle 65 x 10 y 12 N° 276 Col. Villa Oriente frente cárcamo Japay.), **cerca de Maxcanú** (Est. Santa Cruz ubicada en TABLAJE CATASTRAL 50235, CARRETERA MÉRIDA CAMPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315), **Acanceh, Hunucma, Oxkutzcab, Ticul, Tekax y cerca de Izamal** (con dos estaciones en Motul ubicadas en Calle 27 x 48 Frente a Monty y la otra ubicada en Carretera a Tizimin entronque a Carretera a Telchac, además de una en Buctzotz ubicada en Calle 2 N° POR 36 #143 Y 145 Buctzotz , Yucatán); todas del Estado de Yucatán, correspondientes al Anexo 2 B (dos B) Plantilla Vehicular.

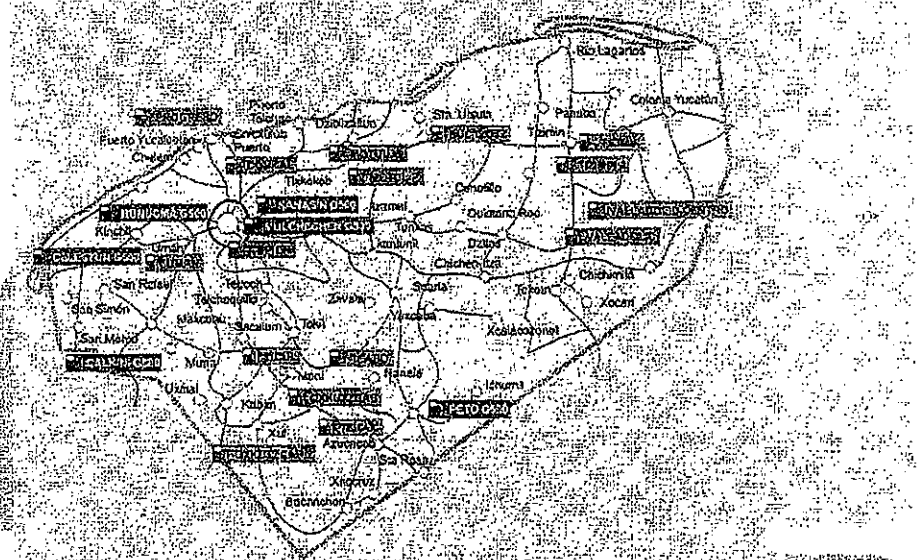

Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

Rodrigo Medina Díaz
Apoderado Legal
MEGASUR S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

1.1.20

Adjunto listado con relación de las ubicaciones, así como copia de los convenios, de las estaciones de servicio que cuentan con horario de servicio 24 horas, así como de los convenios con las mismas.

NO.	RAZÓN SOCIAL	ESTACIÓN	PERMISO CRE	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL CONTACTO ENCARGADO	TELÉFONO	GASOLINAS MAGNA	PREMIUM	DIESEL	SERVICIO 24 HORAS
1	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	ROMA	PL/6308/EXP/ES/2015	Calle 21 x 38 y 40 Col. García Gíneres, a un costado del COPARMEX.	FERNANDO BALTAZAR SANCHEZ GOMEZ	999 925 2945	X	X		SÍ
2	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	AMERICAS	PL/6304/EXP/ES/2015	Calle 69 x 70d y 72 Col. Dzitya, frente al fraccionamiento las Américas.	JESSICA URUETA FLORES	999 941 2007	X	X	X	SÍ
3	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	YUCATÁN	PL/5923/EXP/ES/2015	Circuito Colonias x 11 y 13 Col. Yucatán, frente autopago TELMEX.	SALVADOR MOLINA	999 928 2585 Ext. 109	X	X		SÍ
4	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MELCHOR	PL/6058/EXP/ES/2015	Periférico Col. Melchor Ocampo a 100m de la Coca Cola.	MIGUEL CRUZ NOH.	999 9868 706	X	X	X	SÍ
5	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERIFERICO	PL/5942/EXP/ES/2015	Sobre Periférico Carretera Umán-Caucel a un costado de Hotel Moon.	JORGE MAURICIO AZARCOYA BRICEÑO	999 930 5300	X	X	X	SÍ
6	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	50 SUR	PL/6158/EXP/ES/2015	Calle 50 x 143 y 145 Col. Cinco Colonias; 600m antes de Periférico.	VICTOR DAVID CRUZ MARTINEZ	999 932 3706	X	X	X	SÍ
7	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	AZCORRA	PL/6164/EXP/ES/2015	Col. Azcorra Calle 28 N° 539-D x 24 y 26 cerca del fogón.	RODOLFO MOGUEL SOSA	999 131 0197	X	X		SÍ
8	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CHUBURNA	PL/6038/EXP/ES/2015	Calle 228 N° 99 x 13 y 13ª Col. Chuburna.	MAGALY DEL ROSARIO DZUL CHI	999 195 6688	X	X		SÍ
9	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	JARDINES	PL/6384/EXP/ES/2015	Av. 17 N° 180 Col. Jardines del Norte.	GIOVANI GONZALEZ AGUILAR	999 196 2459	X	X	X	SÍ
10	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	PL/6351/EXP/ES/2015	Calle 22 N° 350-A x 35 y 41 frente al IMSS.	LIGIA ELENA MAY SAMOS	999 167 0617	X	X	X	SÍ
11	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MEXICO NTE	PL/6167/EXP/ES/2015	Calle 21 (Av. José Díaz Bolio) x 14 y 16 Col. México	IVAN DAVID AGUILAR CHABLE	999 926 2169	X	X		SÍ

MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

12	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	BUENAVISTA	PL/4373/EXP/ES/2015	Calle 60 N° 277 Col. Buenavista.	JOSÉ MANZANERO RODRIGUEZ	999 920 0547	X	X		SÍ
13	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	ANIKABIL	PL/20135/EXP/ES/2017	Ciudad Caucel, entrada por el puente Nora Quintana, Av. 59.	LEONARDO LOPEZ ARGAEZ	999 994 3810	X	X		SÍ
14	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	PORVENIR	PL/20133/EXP/ES/2017	Av. Jacinto Canek x 136-A cerca del puente Nora Quintana, Av. 59.	DANIEL MARTIN DZUL TAMAYO	999 688 5946	X	X	X	SÍ
15	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	TIXCACAL	PL/20281/EXP/ES/2017	Av. 26 Paseo Verde, glorieta Tixcacal Opichen y Joya.	NAYELI ALEJANDRA VILLANUEVA RAMIREZ	999 518 0021	X	X	X	SÍ
16	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	CAUCEL	PL/20677/EXP/ES/2017	Av. 62 entre 37 y 39-A Col. Caucel, a un costado de Niplito.	MARTIN JESÚS CHAN PECH	999 737 0277	X	X		SÍ
17	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	AEROPUERTO	PL/20889/EXP/ES/2018	Calle 121 x 60 Col. Mercedes Barrera.	DARVELIO ARCOS MORENO	999 429 2197	X	X	X	SÍ
18	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	ANIMAYA	PL/21554/EXP/ES/2018	Tablaje Catastral 36338 Colonia Caucel II.	JHONATAN CAMARA	999 322 5280	X	X	X	SÍ
19	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	AV 128	PL/21671/EXP/ES/2018	Calle 29 N° 728 por calle 128 Col. Jacinto Canek	KARLA ELENA TZUC PECH	999 921 7263	X	X	X	SÍ
20	SERVICIO 3 S.A. DE C.V.	SERVICIO 3	PL/20128/EXP/ES/2017	Calle 66 N° 586 Col. Francisco de Montejo II	DIEGO ALEJANDRO CABRERA BURGOS	999 406 2240	X	X	X	SÍ
21	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	UPTOWN	PL/22345/EXP/ES/2019	Calle 6B No. 270, Col. Jardines de Vista Alegre, C.P. 97130		999 242 4047	X	X	X	SÍ
22	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	CALLE 10	PL/22384/EXP/ES/2019	Calle 10 N° 286 Col. Santa Gertrudis Copo	ENRIQUE ARMANDO GONZALEZ TEC	999 948 6050	X	X	X	SÍ
23	COMBUSTIBLES METROPOLISUR S.A. DE C.V.	TECOH	PL/2813/EXP/ES/2015	Calle 135 N° 446A Col. San Jose Tecoh	FANY SABIDO IUIT	999 133 5416	X	X		SÍ
24	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	42 SUR	PL/23262/EXP/ES/2020	tablaje catastral 45963 c.p. 97315	JUAN REINALDO PUCH BRICEÑO	999 750 3187	X	X	X	SÍ
25	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	SANTA CRUZ	PL/23224/EXP/ES/2020	TABLAJE CATASTRAL 50235 (CARRETERA MERIDA CAMPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315	JORGE CARLOS MARTIN GARCIA	999 593 3641	X	X	X	SÍ

MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

RELACIÓN DE GASOLINERAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN AL SERVICIO 24 HORAS

NO.	RAZÓN SOCIAL	ESTACIÓN	PERMISO CRE	DIRECCIÓN	CONTACTO ENCARGADO	CONTACTO TELÉFONO	COMBUSTIBLE MAGNA	COMBUSTIBLE PREMIUM	COMBUSTIBLE DIESEL	CARRETERA
26	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	KANASIN	PL/6377/EXP/ES/2015	Calle 65 x 10 y 12 N° 276 Col. Villa Oriente frente cárcamo Japay.	RAYMUNDO ZUÑIGA BURGOS	999 166 6064	X	X	X	SÍ
27	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	UMAN	PL/6119/EXP/ES/2015	Carretera Mérida-Umán, Yucatán a un costado de ex báscula fiscal.	JOSE AVILA MOO	988 933 2814	X	X	X	SÍ
28	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	MULCHECHEN	PL/19184/EXP/ES/2016	C. 69 N° 188 y 188-A x 48 y 50 Col. Mulchechen II.	ABELARDO ANTONIO CABALLERO CALDERAS	999 982 9456	X	X	X	SÍ
29	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	OXKUTZCAB 1	PL/5863/EXP/ES/2015	Calle 51 entre la 38 y 40 N° 68-K Oxkutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1271	X	X	X	SÍ
30	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	TEPICH	PL/5901/EXP/ES/2015	Km 16 Carr. Mérida-Acancen-Tepich Carrillo Puerto.	DAVID EK YAH	999 611 1532	X	X	X	SÍ
31	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CONKAL	PL/5867/EXP/ES/2015	Km 3.2 Carr. Conkal-Chixchulub Pueblo, Conkal Yucatán.	ISMAEL MAY LOPEZ	999 297 1736	X	X	X	SÍ
32	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	TEABO	PL/5925/EXP/ES/2015	Teabo, Chumayel, Yucatán.	CARLOS VAZQUEZ MONTEJO	997 116 6064	X	X	X	SÍ
33	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TEKAX	PL/6173/EXP/ES/2015	Calle 51 x 76 y 78 N° 199 Tekax, Yucatán.	MIGUEL MARTIN VAZQUEZ	997 974 2044	X	X	X	SÍ
34	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	VALLADOLID	PL/6117/EXP/ES/2015	Isla de servicios autopista Kantunil-Cancún Valladolid, Yucatán.	ARTURO PECH MEDINA	985 111 7535	X	X	X	SÍ
35	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TICUL	PL/6087/EXP/ES/2015	Calle 24 N° 180 x 19 y 17 Centro Ticul, Yucatán.	ELIAS RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ	997 973 5969	X	X	X	SÍ
36	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	MOTUL MTY	PL/6090/EXP/ES/2015	Calle 27 x 48 Frente a Monty.	LUIS ANGEL VAZQUEZ CORTÉS	991 915 0320	X	X	X	SÍ
37	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	MOTUL PCO	PL/5958/EXP/ES/2015	Calle 26 x 1 Tab. Cat. 5651 y 4359 Centro, Motul.	FELIPE DE JESUS MAY LOPEZ	991 915 0411	X	X	X	SÍ
38	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	HUNUCMA	PL/6354/EXP/ES/2015	Calle 33 N° 162-A x 20 y 22 Hunucma Yucatán.	MOISES UICAB CANUL	988 931 0306	X	X	X	SÍ
39	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	PETO	PL/6336/EXP/ES/2015	Calle 30 N° 205-A x 35 y 37 Centro Peto, Yucatán.	OMAR JAVIER CANUL MEDINA	997 976 0009	X	X	X	SÍ

MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

40	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	VALLADOLID C	PL/5969/EXP/ES/2015	Calle 40 N° 267-A x 53 y 55 Col. San Juan.	RENE SEBASTIAN POOL DZIB	985 856 1562	X	X	X	SÍ
41	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	OXKUTZCAB 2	PL/5973/EXP/ES/2015	Calle 45 N° 97-E x 48 y 50 Oxkutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1191	X	X		SÍ
42	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	CALKINI	PL/671/EXP/ES/2015	Calle 20 N° 24 x 3 y 5 Col. San Isidro, Calkini, Campeche.	GABRIEL CUEVAS SOSA	996 961 0086	X	X	X	SÍ
43	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	PROGRESO	PL/18903/EXP/ES/2016	Calle 108 x 79 y 81 Col. Juan Montalvo, Progreso, Yucatán.	EMILIO ESTRADA CORONADO	969 934 4734	X	X		SÍ
44	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	CELESTUN	PL/22432/EXP/ES/2019	Calle 29 N° 113 Y calle 10-A Col. Benito Juarez, Celestún, Yucatán	WILBERT PACHECO BACAB	999 133 5856	X	X	X	SÍ
45	SERVICIO BUCTZOTZ S.A. DE C.V.	BUCTZOTZ	PL/6558/EXP/ES/2015	Calle 21 x 36 Nº 143 y 145 s/c Buctzotz, Yucatán.	ROSA ESTHER MAY MARFIL	999 278 7909	X	X	X	SÍ
46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	TIZIMIN 1	PL/5366/EXP/ES/2015	Calle 51 Nº 4913 entre 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán	FREDDY MAY	986 863 2114	X	X	X	SÍ
47	ESTACIÓN DE SERVICIO TIZIMIN S.A. DE C.V.	TIZIMIN 2	PL/5335/EXP/ES/2015	Calle 49 N° 370 entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán.	LORENZO MIAN	986 863 7058	X	X	X	SÍ

Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

Rodrigo Medina Díaz
Apoderado Legal
MEGASUR S.A. DE C.V.

MEGASUR

1.1.21

Listado con los nombres de personal de facturación y soporte técnico las 24 horas del día.

El responsable del departamento de tarjetas electrónicas es el [redacted]

Tel: [redacted]

su mail: [redacted]

su cel. [redacted]

Asistente la [redacted]

tel. [redacted]

su mail: [redacted]

Jefe de zona [redacted]

Los cuales podrán atender los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato.

Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

Rodrigo Medina Díaz
Apoderado Legal
MEGASUR S.A. DE C.V.

Se eliminó dato consistente en: Nombres, teléfonos y correos electrónicos por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

1.1.22

DIRECTORIO DE OFICINAS CON ATENCIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN:

OFICINA CORPORATIVA: AV. CIRCUITO COLONIAS N° 101 X 11 Y 13 COL. YUCATÁN C.P.97050 MÉRIDA, YUCATÁN TEL 9 20 25 85 EXT. 402 Y 403.

No.	[illegible]	ESTACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PREMIUM	DIESEL	[illegible]
1	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	ROMA	PL/6308/EXP/ES/2015	Calle 21 x 38 y 40 Col. García Gineres, a un costado del COPARMEX.	FERNANDO BALTAZAR SANCHEZ GOMEZ	999 925 2945	X	X		SÍ
2	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	AMERICAS	PL/6304/EXP/ES/2015	Calle 69 x 70d y 72 Col. Dzitya, frente al Fraccionamiento las Américas.	JESSICA URUETA FLORES	999 941 2007	X	X	X	SÍ
3	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	YUCATÁN	PL/5923/EXP/ES/2015	Circuito Colonias x 11 y 13 Col. Yucatán, frente autopago TELMEX.	SALVADOR MOLINA	999 920 2585 Ext. 109	X	X		SÍ
4	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MELCHOR	PL/6058/EXP/ES/2015	Periférico Col. Melchor Ocampo a 100m de la Coca Cola.	MIGUEL CRUZ NOH	999 9868 706	X	X	X	SÍ
5	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERIFERICO	PL/5942/EXP/ES/2015	Sobre Periférico Carretera Umán-Caucel a un costado de Hotel Moon.	JORGE MAURICIO AZARCOYA BRICEÑO	999 930 5300	X	X	X	SÍ
6	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	50 SUR	PL/6158/EXP/ES/2015	Calle 50 x 143 y 145 Col. Cinco Colonias, 600m antes de Periférico.	VICTOR DAVID CRUZ MARTINEZ	999 932 3706	X	X	X	SÍ
7	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	AZCORRA	PL/6164/EXP/ES/2015	Col. Azcorra Calle 28 N° 539-D x 24 y 26 cerca del fogón.	RODOLFO MOGUEL SOSA	999 131 0197	X	X		SÍ
8	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CHUBURNA	PL/6038/EXP/ES/2015	Calle 228 N° 99 x 13 y 13ª Col. Chuburna.	MAGALY DEL ROSARIO DZUL CHI	999 195 6688	X	X		SÍ
9	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	JARDINES	PL/6384/EXP/ES/2015	Av. 17 N° 180 Col. Jardines del Norte.	GIOVANI GONZALEZ AGUILAR	999 196 2459	X	X	X	SÍ
10	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	PL/6351/EXP/ES/2015	Calle 22 N° 350-A x 35 y 41 frente al INSS.	LIGIA ELENA MAY SAMOS	999 167 0617	X	X	X	SÍ

11	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MEXICO NTE	PL/6167/EXP/ES/2015	Calle 21 (Av. José Díaz Bolio) x 14 y 16 Col. México	IVAN DAVID AGUILAR CHABLE	999 926 2169	X	X		SÍ
12	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	BUENAVISTA	PL/4373/EXP/ES/2015	Calle 60 N° 277 Col. Buenavista.	JOSÉ MANZANERO RODRIGUEZ	999 920 0547	X	X		SÍ
13	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	ANIKABIL	PL/20135/EXP/ES/2017	Ciudad Caucel, entrada por el puente Nora Quintana, Av. 59.	LEONARDO LOPEZ ARGAEZ	999 994 3810	X	X		SÍ
14	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	PORVENIR	PL/20133/EXP/ES/2017	Av. Jacinto Canek x 136-A cerca del puente Nora Quintana, Av. 59.	DANIEL MARTIN DZUL TAMAYO	999 688 5946	X	X	X	SÍ
15	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	TIXCACAL	PL/20281/EXP/ES/2017	Av. 26 Paseo Verde, glorieta Tixcacal Opichen y Joya.	NAYELI ALEJANDRA VILLANUEVA RAMIREZ	999 518 0021	X	X	X	SÍ
16	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	CAUCEL	PL/20677/EXP/ES/2017	Av. 62 entre 37 y 39-A Col. Caucel, a un costado de Niplito.	MARTÍN JESÚS CHAN PECH	999 737 0277	X	X		SÍ
17	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	AEROPUERTO	PL/20889/EXP/ES/2018	Calle 121 x 60 Col. Mercedes Barrera.	DARVELIO ARCOS MORENO	999 429 2197	X	X	X	SÍ
18	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	ANIMAYA	PL/21554/EXP/ES/2018	Tablaje Catastral 36338 Colonia Caucel 11.	JHONATAN CAMARA	999 322 5280	X	X	X	SÍ
19	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	AV 128	PL/21671/EXP/ES/2018	Calle 29 N° 728 por calle 128 Col. Jacinto Canek	KARLA ELENA TZUC PECH	999 921 7263	X	X	X	SÍ
20	SERVICIO 3 S.A. DE C.V.	SERVICIO 3	PL/20128/EXP/ES/2017	Calle 66 N° 586 Col. Francisco de Montejo II	DIEGO ALEJANDRO CABRERA BURGOS	999 406 2240	X	X	X	SÍ
21	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	UPTOWN	PL/22345/EXP/ES/2019	Calle 68 No. 270, Col. Jardines de Vista Alegre, C.P. 97130		999 242 4047	X	X	X	SÍ
22	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	CALLE 10	PL/22384/EXP/ES/2019	Calle 10 N° 286 Col. Santa Gertrudis Copo	ENRIQUE ARMANDO GONZALEZ TEC	999 948 6050	X	X	X	SÍ
23	COMBUSTIBLES METROPOLISUR S.A. DE C.V.	TECOH	PL/2813/EXP/ES/2015	Calle 135 N° 446A Col. San Jose Tecoh	FANY SABIDO IUIT	999 133 5416	X	X		SÍ
24	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	42 SUR	PL/23262/EXP/ES/2020	tablaje catastral 45963 c.p. 97315	JUAN REINALDO PUCH BRICEÑO	999 750 3187	X	X	X	SÍ

25	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	SANTA CRUZ	PL/23224/EXP/ES/2020	TABLAJE CATASTRAL 50235 (CARRETERA MERIDA CAMPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315	JORGE CARLOS MARTIN GARCIA	999 593 3641	X	X	X	SÍ
RELACION DE GASOLINERAS EN LA INTERIOR DEL ESTADO DE YUCATAN AL SERVICIO 24 HORAS										
NO.	RAZON SOCIAL	ESTACION	PERMISO CRE	DIRECCION	CONTACTO		COMBUSTIBLE			
					ENCARGADO	TELEFONO	MAGNA	PREMIUM	DIESEL	
26	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	KANASIN	PL/6377/EXP/ES/2015	Calle 65 x 10 y 12 N° 276 Col. Villa Oriente frente cárcamo Japay.	RAYMUNDO ZUÑIGA BURGOS	999 166 6064	X	X	X	SÍ
27	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	UMAN	PL/6119/EXP/ES/2015	Carretera Mérida-Umán, Yucatán a un costado de ex báscula fiscal.	JOSE AVILA MOO	988 933 2814	X	X	X	SÍ
28	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	MULCHECHEN	PL/19184/EXP/ES/2016	C. 69 N° 188 y 188-A x 48 y 50 Col. Mulchechen II	ABELARDO ANTONIO CABALLERO CALDERAS	999 982 9456	X	X	X	SÍ
29	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	OXKUTZCAB 1	PL/5863/EXP/ES/2015	Calle 51 entre la 38 y 40 N° 68-K Oxkutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1271	X	X	X	SÍ
30	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	TEPICH	PL/5901/EXP/ES/2015	Km 16 Carr. Mérida-Acanceh-Tepich Carrillo Puerto.	DAVID EK YAH	999 611 1532	X	X	X	SÍ
31	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CONKAL	PL/5867/EXP/ES/2015	Km 3.2 Carr. Conkal-Chixchulub Pueblo, Conkal Yucatán.	ISMAEL MAY LOPEZ	999 297 1736	X	X	X	SÍ
32	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	TEABO	PL/5925/EXP/ES/2015	Teabo, Chumayel, Yucatán.	CARLOS VAZQUEZ MONTEJO	997 116 6064	X	X	X	SÍ
33	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TEKAX	PL/6173/EXP/ES/2015	Calle 51 x 76 y 78 N° 199 Tekax, Yucatán.	MIGUEL MARTIN VAZQUEZ	997 974 2044	X	X	X	SÍ
34	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	VALLADOLID	PL/6117/EXP/ES/2015	Isla de servicios autopista Kantunil-Cancún Valladolid, Yucatán.	ARTURO PECH MEDINA	985 111 7535	X	X	X	SÍ
35	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TICUL	PL/6087/EXP/ES/2015	Calle 24 N° 180 x 19 y 17 Centro Ticul, Yucatán.	ELIAS RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ	997 973 5969	X	X	X	SÍ
36	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	MOTUL MTY	PL/6090/EXP/ES/2015	Calle 27 x 48 Frente a Monty.	LUIS ANGEL VAZQUEZ CORTÉS	991 915 0320	X	X	X	SÍ
37	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	MOTUL PCO	PL/5958/EXP/ES/2015	Calle 26 x 1 Tab. Cat. 5651 y 4359 Centro, Motul.	FELIPE DE JESUS MAY LOPEZ	991 915 0411	x	x	x	SÍ

MEGASUR

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

38	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	HUNUCMA	PL/6354/EXP/ES/2015	Calle 33 N° 162-A x 20 y 22 Hunucma Yucatán.	MOISES UICAB CANUL	988 931 0306	X	X	X	SÍ
39	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	PETO	PL/6336/EXP/ES/2015	Calle 30 N° 205-A x 35 y 37 Centro Peto, Yucatán.	OMAR JAVIER CANUL MEDINA	997 976 0009	X	X	X	SÍ
40	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	VALLADOLID C	PL/5969/EXP/ES/2015	Calle 40 N° 267-A x 53 y 55 Col. San Juan.	RENE SEBASTIAN POOL OZIB	985 856 1562	X	X	X	SÍ
41	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	OXKUTZCAB 2	PL/5973/EXP/ES/2015	Calle 45 N° 97-E x 48 y 50 Oxkutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1191	X	X		SÍ
42	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	CALKINI	PL/671/EXP/ES/2015	Calle 20 N° 24-x 3 y 5 Col. San Isidro, Calkini, Campeche.	GABRIEL CUEVAS SOSA	996 961 0086	X	X	X	SÍ
43	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	PROGRESO	PL/18903/EXP/ES/2016	Calle 108 x 79 y 81 Col. Juan Montalvo, Progreso, Yucatán.	EMILIO ESTRADA CORONADO	969 934 4734	X	X		SÍ
44	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	CELESTUN	PL/22432/EXP/ES/2019	Calle 29 N° 113 Y calle 10-A Col. Benito Juarez, Celestún, Yucatán	WILBERT PACHECO BACAB	999 133 5856	X	X	X	SÍ
45	SERVICIO BUCTZOTZ S.A. DE C.V.	BUCTZOTZ	PL/6558/EXP/ES/2015	Calle 21 x 36 N° 143 y 145 s/c Buctzotz, Yucatán.	ROSA ESTHER MAY MARFIL	999 278 7909	X	X	X	SÍ
46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	TIZIMIN 1	PL/5366/EXP/ES/2015	Calle 51 N° 491ª entre 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán.	FREDDY MAY	986 863 2114	X	X	X	SÍ
47	ESTACIÓN DE SERVICIO TIZIMIN S.A. DE C.V.	TIZIMIN 2	PL/5335/EXP/ES/2015	Calle 49 N° 370 entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán.	LORENZO MIAN	986 863 7058	X	X	X	SÍ

Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

MEGASUR

Rodrigo Medina Díaz
Apoderado Legal
MEGASUR S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

LOCALIDADES

LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	CALLE	No. EXT.	C.P.
MOTUL	H.G.Z. No. 3	26	319	97430
UMAN	H.G.Z No. 46	29	116	97390
TIZIMIN	H.G.Z. No. 5	48	478	97700
PROGRESO	U.M.F No 2	27	129	97320
VALLADOLID	U.M.F No 4	41	256	97780
TIXKOKOB	U.M.F. No 49	21	50	97470
TICUL	U.M.F. No 54	DOM.	CON.	97860
TEKAX	U.M.F. No 55	DOM.	CONOCI.	97970
MAXCANU	U.M.F. No. 17	16 X 21	99	97800
IZAMAL	U.M.F. No. 31	24	313	97540
ACANCEH	U.M.F. No. 41	21	177	97700
HUNUCMA	U.M.F.No.19	32	280	97350

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

OFICIO No.339001140100/OT/142/JSA/177

Mérida, Yucatán a 22 de febrero de 2022

Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe de Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Combustible (Gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, para el ejercicio 2022, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
22 FEB 2022
RECIBIDO
DEPTO. CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró:
C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé
Jefe de Transportes y Viáticos

Revisó:
Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.

Con copia.
Minutario
Expediente
J.S.A.

CGMR/APY/GCCH.